

tada por el Instructor ha producido la imposibilidad del cumplimiento estricto de los términos de temporalidad previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo en los expedientes que, como el presente, se declaran de urgencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Revisar la categoría de la clasificación académica del Centro «Unamuno», sito en la urbanización Miraflores del Palo, Málaga, asignándole nueva clasificación como Centro habilitado de Bachillerato.

Segundo.—Este tipo de clasificación surtirá efectos para el presente curso académico 1980-1981 y podrá ser modificada para los Cursos siguientes, previa solicitud por parte del titular del Centro, siempre que las actividades del Colegio merezcan informes favorables de la Inspección de Bachillerato del Estado y de la Delegación Provincial para dicha modificación.

Tercero.—La presente revisión de la clasificación como Centro homologado de BUP comporta para su titular técnico, don Agustín Benito Giménez, inhabilitación para ejercer la dirección del Centro durante el presente curso 1980-81.

Contra la presente Orden ministerial podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27654

ORDEN de 12 de noviembre de 1980 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de BUP no estatales siguientes: «Los Pinos», de Algeciras (Cádiz); «Municipal», de Cedeira (La Coruña); «Junior», de Santa María de Vilvestro (La Coruña), y «Municipal», de Sort (Lérida).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los respectivos titulares que se especifican en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de Centros no estatales de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido favorablemente informados por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y las correspondientes Delegaciones Provinciales, que los elevan con la documentación necesaria,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1955/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dichos Centros reúnen los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial de los siguientes Centros de Bachillerato:

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «Los Pinos». Domicilio: Colonia San Miguel, sin número. Titular: «Colegio Los Pinos, S. A.»—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cedeira. Localidad: Cedeira. Denominación: «Municipal». Domicilio: Cedeira. Titular: Ayuntamiento.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santa María de Vilvestro. Denominación: «Junior». Domicilio: La Silvouta. Titular: Carlos Rey Lorenzo. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Lérida

Municipio: Sort. Localidad: Sort. Denominación: «Municipal». Domicilio: Calle Alférez Provisional, 1. Titular: Ayuntamiento de Sort—autorización definitiva para su apertura y clasificación

provisional por dos años como Centro habilitado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden para cada Centro. Igualmente habrá de solicitarse por los interesados la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dichos Centros, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27655

ORDEN de 12 de noviembre de 1980 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de San Pedro del Pinatar se denomine en lo sucesivo «Manuel Tárrega Escribano».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de San Pedro del Pinatar (Murcia), en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Manuel Tárrega Escribano»;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la Delegación Provincial del Departamento en Murcia y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados «Manuel Tárrega Escribano», de San Pedro del Pinatar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27656

ORDEN de 12 de noviembre de 1980 por la que se suprimen enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Azuqueca de Henares.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Directora accidental del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en súplica de que se dé de baja en el mismo las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama de Vidrio y Cerámica, profesión de Vidrio Industrial, por carecer de alumnos desde su implantación en el Centro en el curso 1979-80; y teniendo en cuenta que el mencionado escrito cuenta con el visto bueno del Coordinador provincial de Formación Profesional, así como el favorable informe emitido por el Delegado provincial del Departamento en Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien suprimir, a partir del actual curso académico 1980-81, las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama de Vidrio y Cerámica, profesión de Vidrio Industrial, en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Azuqueca de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27657

ORDEN de 12 de noviembre de 1980 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel del Curso de Orientación Universitaria al Centro «Divina Pastora», de Orense.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por el titular del Centro no estatal de enseñanza que se relaciona, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes en el Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de

ceses de los Centros no estatales, y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de dicho curso han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades, de conformidad con los informes emitidos, al Centro no estatal que se detalla:

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Denominación: «Divina Pastora». Domicilio: Cardenal Quevedo, 31. Titular: Madres Franciscanas.

Se autoriza el cese de actividades en el nivel de COU, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó la impartición de dichas enseñanzas siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de las mismas dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27658 *ORDEN de 17 de noviembre de 1980 en virtud de la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Espeso Alvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Pilar Espeso Alvarez, contra resolución de fecha 9 de enero de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Elias Tejerina Royero en nombre de doña María del Pilar Espeso Alvarez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el apartado C de su disposición tercera, cuyo particular anulamos, dejándolo sin efecto como contrario a Derecho, sin hacer condena a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

27659 *ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional de Centros no estatales de Educación Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Escuela Arrèl». Domicilio: P.º Maragall, 373. Titular: Asociación Arrèl.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Maragall, 373.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Assisi». Domicilio: Calle Alcoy, 24. Titular: Don Pedro Girbau Cortés.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alcoy, 24.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Parvulario Baró». Domicilio: Consell de Cent, 98. Titular: Doña Carmen Baró Amela.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Consell de Cent, 98.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Colegio Academia Domingo». Domicilio: Calle Luchana, 16. Titular: Don José María Domingo Miquei.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luchana, 16.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Colegio Parvulario Masel-Li». Domicilio: Pasaje Vila Rosell, 2. Titular: Doña María Serrano Llivi.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pasaje Vila Rosell, 2.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Parvulario Escuela Mirian». Domicilio: Calle Espinoy, 11. Titular: Doña Antonia Gasch Servols.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Espinoy, 11.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Nuestra Señora de Meritxell». Domicilio: Paseo Maragall, 130. Titular: Doña María Dolores Margarit Illa.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 105 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Maragall, 130.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Parvulario Pedralbes». Domicilio: Calle Avenida Pearson, 40. Titular: Doña Carmen Leita Graells.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida Pearson, 40.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Escuela Estudio Pippo». Domicilio: Calle Ripoll, 25. Titular: Nieves Salvat Ferré.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ripoll, 25.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Agrupación Escolar San Francisco». Domicilio: Gelabert, 28-30. Titular: Doña María Teresa Sero Beltrán y doña Purificación Sas Pont.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gelabert, 28-30. Se autoriza la integración de los Centros «Academia Ecuador» y «Academia San Francisco». Se autoriza el cambio de estas denominaciones por la de «Agrupación Escolar San Francisco». Se autoriza el cambio de titularidad de don Francisco Sas Farrán a doña Purificación Sas Pont, y el de don Pedro Sero Vida! a doña María Teresa Sero Beltrán.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Institución Sicilia». Domicilio: Calle Sicilia, 253. Titular: Doña María José Alarcón Puche.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sicilia, 253.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Stel-La». Domicilio: Esperanza, 32-34. Titular: Doña Montserrat Antich Mondón.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 pue-